

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SOCIO-CULTURALES ¹

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige el precio público a que se alude en el enunciado de la presente Ordenanza, con arreglo a la misma, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

Artículo 2.

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

El hecho imponible de este precio lo constituye la utilización de las instalaciones de las instalaciones de titularidad municipal que se detallan en el anexo de la tarifa lo que determinará la obligación de contribuir.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de los precios públicos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades:

- a. Que disfruten, utilicen o aprovechen en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.2 de esta Norma Foral.
- b. Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales.

IV. CUANTIA

Artículo 5.

El importe del precio público regulado en esta Ordenanza será el fijado en la tarifa contenida en su Anexo.

V. DEVENGO

Artículo 6.

El pago de la tasa se efectuará mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal previo a la concesión del uso.

Anexo: tarifa.

Epígrafes A, B, C, D y E sin aplicación.

Euros

- Epígrafe F) Salón de Actos, Cine municipal, cuota por día uso para otros actos
300.
- Epígrafe G) Campo polideportivo municipal Oionarena

¹ Modificado en expediente de modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2023, inserción en BOTHA nº 3 de 9/1/2023

Sesión de 60 minutos, medio campo:	85
Sesión de 60 minutos, campo entero:	130
Sesión de 90 minutos, campo entero:	200
• Epígrafe H) Sala Bazterra	
Sesión de 180 minutos	
90.	
• Epígrafe I) Sala Hegoalde	
Sesión de 180 minutos	90.
• Epígrafe J) Frontón Polideportivo Arroyo I	
Cesión por 24 horas	308.
• Epígrafe K) ² Salón de sesiones de la casa consistorial para matrimonios	
1) en horario laboral	00,00
2)) fuera del horario laboral	204,00

En todos los supuestos el solicitante asumirá así mismo el gasto de consumo de agua potable, limpieza, energía eléctrica, gas natural, etc. y depositará fianza para responder de los gastos y desperfectos que se puedan originar.

Disposición transitoria primera. Normas no fiscales reguladoras del servicio.

Hasta tanto no se dicte un reglamento del uso de instalaciones y locales se aplicarán las siguientes normas reguladoras del uso para el uso esporádico de la sala Bazterra, sala Hegoalde y cine municipal:

I. Consideraciones generales:

- a) La sala Bazterra es un local que se integra en el conjunto edificatorio Hogar de la Tercera Edad, propiedad del ayuntamiento de Oyón-Oion.
- b) La sala Bazterra es así mismo susceptible de ser usada por el resto de vecinos y colectivos de acuerdo a las normas que se indican. La Asociación de la Tercera Edad tendrá prioridad en el uso del local.
- c) El horario de uso de la sala será de 12 h. a 22 h. Excepcionalmente y siempre que pueda justificarse podrá autorizarse la ampliación del horario de uso.
- d) La sala Hegoalde es un local que se integra en el edificio Fueros, propiedad del ayuntamiento de Oyón-Oion.
- e) La sala Hegoalde es un local es así mismo susceptible de ser usada por el resto de vecinos y colectivos de acuerdo a las normas que se indican.
- f) El horario de uso de la sala será de 12 h. a 22 h. Excepcionalmente y siempre que pueda justificarse podrá autorizarse la ampliación del horario de uso.
- g) La solicitud de uso de la sala se hará por escrito y con una antelación mínima de 10 (diez) días. La solicitud reunirá los requisitos que señala la legislación de procedimiento administrativo y señalará expresamente el tipo de acto para el que solicita el uso de la sala. El ayuntamiento resolverá de acuerdo con la información facilitada por el solicitante.

II. Uso para exposiciones.

- a) El uso para exposiciones de la sala Bazterra se hará por escrito y con una antelación mínima de 10 (diez) días. La solicitud reunirá los requisitos que señala la legislación

² Modificado en expediente de modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2025, inserción en BOTHA nº 145 de 23/12/2024

- de procedimiento administrativo y señalará expresamente el tipo de exposición para la que solicita el uso de la sala y si los objetos expuestos son susceptibles de venta.
- b) El solicitante promotor de la exposición asume la obligación de:
 - 1) Abonar los gastos de energía eléctrica, limpieza y agua que genere el uso de la sala con motivo de la exposición.
 - 2) Asumir el coste de la vigilancia y control durante la exposición. El ayuntamiento no asumirá responsabilidad sobre los objetos que se expongan.
 - 3) Renunciar de modo expreso a cualquier acción de responsabilidad contra el ayuntamiento por cualquier causa que suponga la pérdida de valor o desaparición de las piezas expuestas.
 - c) El ayuntamiento podrá así mismo declarar exentas de estas obligaciones a las exposiciones promovidas por asociaciones vecinales de Oyón-Oion u otras.

III. Uso de Frontón Polideportivo Arroyo I

- a) La solicitud de uso del Frontón Polideportivo Arroyo I se hará por escrito y con los requisitos de la norma I, apartado g), y se especificará si el acceso al frontón será gratuito para el público.
- b) La autorización del uso del frontón implicará supone que el ayuntamiento no organiza ni dirige el espectáculo, ni confía su organización a la persona solicitante, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, se limita a ceder el uso de determinadas infraestructuras locales por lo que no asume ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria de los daños que puedan producirse con motivo del espectáculo.
- c) Las autorizaciones sectoriales precisas para la celebración de las diversas actividades serán por cuenta de la persona solicitante.
- d) La eficacia de la autorización del uso se condiciona al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - 1) El aforo máximo de la instalación.
 - 2) El horario de la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - 3) Con carácter previo a la fecha prevista para el inicio del espectáculo se aportarán los siguientes documentos:
 - a. Certificación acreditativa de contratación de seguro para espectáculos y actividades recreativas de responsabilidad civil.